



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAÑO

«Acuerdo de la Junta Vecinal de Villaño de 1 de junio de 2014 relativo a la aprobación del deslinde parcial de las parcelas números 5.094, 5.095 y 15.096, del polígono 502, pertenecientes a la Junta Vecinal de Villaño y sitas en el término municipal de Valle de Losa (Burgos)»

Examinado el expediente del deslinde de las parcelas arriba indicadas, del cual son los siguientes sus antecedentes de hecho:

I. – Con fecha de 23 de noviembre de 2013 la Junta Vecinal de Villaño acordó por unanimidad de todos sus miembros, efectuar el deslinde parcial de las parcelas catastrales números 5.094, 5.095 y 15.096 del polígono 502, en la colindancia con las parcelas números 80, 81 y 82, previo examen de la memoria y presupuesto para la ejecución del deslinde.

II. – La Junta Administrativa de Villaño nombra a D. Eduardo Sáenz de Villaverde y D. José Antonio Quintana Raigadas como prácticos para la ejecución de las labores.

III. – Con fecha de 19 de diciembre de 2013 José Antonio Quintana Raigadas, Secretario accidental de la Junta Vecinal, emite certificado en el que se refleja que las parcelas objeto del deslinde se encuentran incluidas en el Libro de Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

IV. – El comienzo de las operaciones de deslinde fue anunciado mediante publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 11 de fecha 17 de enero de 2014, haciendo constar que el día 20 de mayo a las 9:30 horas darían comienzo las operaciones de apeo, dándose cita en la Sala de Reuniones de la Junta Vecinal de Villaño.

V. – Con fecha 20 de diciembre de 2013, se envió notificación al Ayuntamiento de Valle de Losa para su conocimiento y su exposición en el tablón de anuncios, así como a los propietarios de las parcelas números 80, 81 y 82 del polígono 502, colindantes a las fincas objeto del deslinde. Asimismo, el anuncio se expuso en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Villaño.

VI. – En el anuncio se hizo constar la posibilidad de que los interesados presenten ante la Corporación cuantos documentos se considerasen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Durante el citado plazo no se presentó ningún documento.

VII. – La operación de deslinde se llevó a cabo el día 20 de mayo de 2014, situando estaquillas de madera en los linderos de las fincas deslindadas. Todas las estaquillas fueron fotografiadas y levantadas con GPS de precisión subcentimétrica.

Se levantaron actas del apeo practicado que firmaron todos los asistentes con la excepción de Roberto Fernández-Gil quien abandonó el apeo antes de su terminación declarando estar en desacuerdo con su resultado.



VIII. – Concluido el deslinde se incorporó al expediente el acta, registro topográfico y plano a escala 1:5.000 en el que aparecen las estaquillas colocadas.

La Junta Vecinal de Villaño por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero. – Declarar bien ejecutado y por lo tanto, aprobar el deslinde parcial de las parcelas numeradas de acuerdo con la Dirección General de Catastro de números 5.094, 5.095 y 15.096 del polígono 502 del término municipal de Valle de Losa, situadas en el paraje denominado La Manzanera, en la colindancia con las parcelas números 80, 81 y 82 del mismo polígono.

Segundo. – Inscribir a la mayor brevedad posible las parcelas en el Registro de la Propiedad.

Tercero. – Trasladar el presente acuerdo a la Administración Catastral con la finalidad de actualizar los planos catastrales.

De acuerdo con el artículo 65 del Real Decreto 1372/1986 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo resolutorio de deslinde es ejecutorio y solo podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

La impugnación se realizará mediante interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición del recurso se iniciará a partir del día siguiente a la notificación personal a los interesados, y en relación con los demás que pudieran tener tal condición, a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo resolutorio será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento».

En Villaño, a 13 de junio de 2014.

El Presidente,
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada